



Constancia secretarial: Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 30 de junio de 2020. Armenia, 5 de mayo de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **#00844**

Asunto: Fija fecha audiencia para 25 y 26-11-2020
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad civil contractual
Demandante: María Fernanda Trujillo Ramírez, Jovanny Villegas Castaño, Ester Julia Ramírez Henao, Omar Trujillo Marín, María Inés castaño Villa, León Darío Villegas Naranjo
Demandado: Caja de compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío- Comfenalco
Llam en gtía: La Previsora S.A. y Allianz Seguros S.A.
Radicado: 630013103003-**2018-00208-00**
Cuaderno: 1 Tomo III Folio en PDF 126 Físico 478

Teniendo en cuenta que ya se dio traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito interpuestas por la entidad demandada y las llamadas en garantía, es del caso determinar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **día Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)¹**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

¹ Se separa en la agenda los días 26 y 27 de Noviembre del 2020.

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA: Se ordena que la Caja de compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío-Comfenalco, certifique si para la fecha de los hechos relacionados en la demanda, se encontraba vigente contrato entre Comfenalco y la EOS SOS S.A. **Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de esta providencia** y remita copia del mismo

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el **Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a las siguientes personas:

Diana María Ospina Herrera
Jhon Jairo Botero Sabogal
Diana Marcela Carvajal
Aura María Herrera Sánchez
Leidy Tatiana Serna Nieto
Marbel Luz Ospina Gutiérrez
Yenny Yormay Fernández

Igualmente se ordena la recepción del testimonio del médico

Juan Guillermo Barrera

Persona mayor de edad a quien la parte demandante los hará comparecer el **Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

PRUEBA PERICIAL:

Téngase en cuenta el dictamen pericial aportado por la parte demandante, elaborado por la Universidad CES a través del médico José Andrés Jaramillo García, profesional especialista en Ginecología y Obstetricia y Valoración del daño corporal y perito CENDES. Desde ahora se cita al citado profesional para los fines dispuestos en el artículo 228 del CGP, a la sesión de audiencia programada para el **Veintiséis (26) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA Caja de compensación Familiar de Fenalco Seccional Quindío- Comfenalco

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios de los siguientes médicos y trabajadores de la salud.

Julio César Pérez Caro
Liliana Pachón Vivas
Angel Eduardo Luna Moreno
Diego Maya Gutiérrez

Personas mayores de edad a quienes la parte demandada los hará comparecer el **Veintiséis (26) del mes de Noviembre del**

año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) .

PRUEBAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (LLAMADA EN GARANTÍA POR Comfenalco)

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (LLAMADA EN GARANTÍA POR LA PREVISORA S.A.)

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con los demandantes

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción del testimonio en la sesión de audiencia programada para el **Veintiséis (26) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, a la siguiente persona

Isabella Caro

PRUEBA TESTIMONIAL CONJUNTA COMFENALCO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción del testimonio de la médica

Yadira Porras Rodríguez

Persona mayor de edad a quien las partes interesadas la harán comparecer el **Veintiséis (26) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Se tiene en cuenta el certificado de existencia y representación legal aportado por el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., donde se observa el poder general otorgado a la señora María Beatriz Giraldo Orozco.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ**

Se notifica en Estado #64 publicado el 23-07-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fdda0f7688243356c690aa938d418b24ae2
ae2

Documento generado en 21/07/2020 09:40:34 a.m.